



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

449 / 20
2 DIC 2020

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Secretaria General Académica solicita la modificación parcial de la Resolución N°657/19 C.S.;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone como plazo máximo de presentación del Título de Nivel Medio o Certificado Original legalizado por las oficinas técnicas competentes de los Ministerios de Educación Provinciales y el Rectorado de esta Universidad, hasta el 30 de octubre de 2020, para los ingresantes del Ciclo Académico 2020;

Que atento a la situación de pandemia, por Resolución N°143/20 C.S. que ratifica la Resolución N°855/20-R, se dispuso la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que la actual situación de emergencia sanitaria afectó la tramitación y entrega de Títulos de Estudios Secundarios por parte de las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones;

Que la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja aprobar la propuesta;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N°657/19 C.S. a los ingresantes del Ciclo 2020, para la presentación de su respectivo Título de Nivel Medio o Certificado Original legalizado, hasta el 30 de marzo de 2021, a partir de dicha fecha no podrán continuar realizando actividad académica alguna y serán dados de baja de la Carrera en la que se encuentren inscriptos.

ARTICULO 2° - La presentación se realizará de manera online debiendo adjuntar el Título de Nivel Medio o Certificado Original legalizado en el sitio que se indicará, en formato digital.

ARTICULO 3° - Todos los archivos enviados tendrán carácter de Declaración Jurada y sujetos a verificación por la Unidad Académica en la que se inscriban.

ARTICULO 4° - Finalizada la situación de emergencia sanitaria vigente, por Resolución Rectoral se establecerá el plazo para la presentación de la documentación que se indica precedentemente en formato papel y legalizada. El incumplimiento de este requisito producirá la caducidad automática de la inscripción efectuada y será dado de baja de la/s carrera/s donde haya registrado su inscripción.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA